MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 05 de fecha 13 de marzo de 2025; aprobado por Unanimidad, Informe N° 039-2025-MDT-SGPS de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerente de Programas Sociales aprobación de la Certificación de las metas presupuestales del convenio de salud 2025; Informe N° 073-2025-MDT-GDS de fecha 16 de enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social aprobación de la certificación de las metas presupuestales del convenio de salud 2025; Informe N° 060-2025-MDT-OGPyP-EOJM de fecha 27 de enero de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite certificación presupuestal para el Plan de Trabajo de convenio de salud con la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe Legal N° 061-2025-MDT-OGAJ de fecha 06 de febrero de 2025, opinión legal; Informe N° 246-2025-MDT-SGPS de fecha 12 de febrero de 2025, la Sub Gerente de Programas Sociales propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Sub Región de Salud Luciano Castillo Colonna y la Municipalidad Distrital de Tambogrande; Informe N° 336-2025-MDT-GDS de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social propuesta de convenio; Informe Legal N° 122-2025-MDT-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Dictamen de Comisión N°001-2025-MDT-SR-CPSSyS de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la "Comisión de Población, Salud, Saneamiento y Salubridad";

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades - en su artículo 41, prescribe que: "*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*"; y en su Art. 9 inciso 26) señala que es atribución del Concejo Municipal: "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales*";

El artículo 76 de la LPAG, reconoce el principio de colaboración, al señalar que se trata de un criterio mediante el que todas las entidades de la administración pública deben cooperar entre sí para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin mayor limitación que lo establecido por la Constitución o por la ley;

Cabe señalar que este principio cuenta con respaldo constitucional, pues el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el expediente 004-2004-CC/TC, ha establecido que el principio de colaboración se encuentra implícito en nuestro ordenamiento jurídico como una derivación del equilibrio de poderes reconocido en el modelo constitucional en los siguientes términos: [...] 24. Sin embargo, la separación de poderes que configura nuestra Constitución no es absoluta, porque de la estructura y funciones de los Poderes del Estado regulados por la Norma Suprema, también se desprende el principio de colaboración de poderes. Al respecto, encontramos una colaboración de poderes cuando el artículo 104° de la Constitución establece que el

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Congreso puede delegar en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar, mediante decretos legislativos, sobre materia específica y por el plazo determinado establecidos en la ley autoritativa;

En este sentido, el artículo 76 regula dos aspectos de la colaboración administrativa. El primero, correspondiente a los numerales 76.1 y 76.2 de la LPAG, los cuales presentan el principio o criterio de colaboración entre entidades. Y el segundo, correspondiente a los numerales 76.3 y 76.4 de la misma LPAG, los cuales enfocan este principio como una herramienta en el marco del procedimiento administrativo que serviría para resolver de una manera más ágil el procedimiento o para llegar a la verdad material antes de tomar una decisión;

Que, mediante Informe N° 039-2025-MDT-SGPS de fecha 14 de enero de 2025, la Sub Gerente de Programas Sociales remite a Gerente de Desarrollo Social los actuados para la aprobación de la Certificación de las Metas Presupuestales del Convenio de Salud 2025;

Que, mediante Informe N° 073-2025-MDT-GDS de fecha 16 de Enero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social remite a la Gerencia Municipal los actuados para que sea aprobado el Plan de Trabajo, la Gerencia Municipal para la aprobación de los programas presupuestales;

Que, mediante Informe N° 060-2025-MDT-OGPyP-EOJM de fecha 27 de Enero de 2025 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga la Certificación Presupuestaria por el monto solicitada que asciende a S/. 620,950.00 (Seiscientos Veinte Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 061-2025-MDT-OGAJ de fecha 06 de Febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su Informe al respecto y opina que sea tratado en su oportunidad ante el Concejo Municipal y continúen con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 246-2025-MDT-SGPS, la Sub gerencia de Servicios Públicos remite la propuesta de "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE" indicando que, existe la necesidad del convenio con la subregión de salud LUCIANO CASTILLO COLONNA, por cuanto existen diversas enfermedades que se presentan en el distrito, en los cuales deben atenderse más en la parte preventiva y en la promoción de la salud, pero que el centre de salud y los puestos de salud de los centros poblados no cuentan con recursos económicos para ser atendidos, pero que al tener programas presupuestales que deben ser ejecutados conforme se transfiere por el MEF a esta municipalidad, se ve la necesidad de suscribir el convenio, toda vez que además se articulan acciones con los puestos y centra de salud que pertenecen a la SUB REGION LUCIANO CASTILLO COLONNA;

Asimismo, señala que, las obligaciones que tiene la municipalidad se especifican de acuerdo a las competencias que tiene la municipalidad en el sector salud, y de acuerdo a los programas presupuestales, PROGRAMA PRESUPUESTAL 017 "municipios participando en la disminución de la transmisión de enfermedades metaxenicas y zoonóticas" y la 075 "brindar atención básica de salud" los cuales deben ejecutarse conforme lo indican las disposiciones normativas vigentes y de acuerdo a presupuesto por resultados, teniendo en cuenta que el año 2024 se cumplió con ejecutarse un porcentaje alto. Asimismo, el PRESUPUESTO QUE SE PROYECTA EN EL

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2025-MDT-CM.

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

PRESENTE CONVENIO ABARCA A LA SUMA DE SI 620,950.00 SOLES, el cual se refiere solamente con respecto a las obligaciones de la Municipalidad, las cuales se plantean en el PLAN OPERATIVO ANUAL DE TRABAJO concertado entre ambas instituciones. Las obligaciones de la sub región se detallan en el convenio con respecto a sus competencias establecidas de acuerdo al sector salud;

Que, mediante Informe N° 336-2025-MDT-GDS de fecha 17 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social indica que, existe la necesidad de que la vigencia del convenio sea hasta 31 de diciembre del 2026, toda vez que el trabajo en salud es dinámico y oportuno puesto que la demora en el trámite administrative hace que no se actúe oportunamente y podemos ser pasibles de sanción por incumplimiento de ejecución de presupuestos o programas presupuestales;

Que, mediante Informe Legal N° 122-2025-MDT-OGAJ de fecha 27 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Concluye que corresponde continuar con el presente trámite ante el Concejo Municipal, a fin de agendar como punto de debate la autorización de **suscripción de CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE**, previo dictamen correspondiente de la Comisión de Población, Salud, Saneamiento y Salubridad de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, recomendándose remitir los actuados a la Oficina de Secretaria General y Tramite Documentario a fin de proseguir el procedimiento correspondiente;

Que, mediante Dictamen de Comisión N°001-2025-MDT-SR-CPSSyS de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por la "Comisión de Población, Salud, Saneamiento y Salubridad.", estando a las normas invocadas e informes técnicos y al haberse cumplido con todas las acciones tendientes para la aprobación, dictaminamos que es procedente que el Concejo Municipal, AUTORICE al señor Alcalde aprobar la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE",** debiéndose poner consideración del Concejo Municipal, a fin de que sea evaluado, y de considerar pertinente su aprobación respectiva de acuerdo al numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica- Ley N° 27972.

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo de 2025, por Unanimidad se Aprueba el **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"** y Autorizar la Firma del señor Alcalde de dicho convenio y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **AUTORIZAR,** al Señor Alcalde la suscripción del **"CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR,** al **SUB REGION DE SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas interesadas para los fines correspondientes.

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413

Tambogrande, 13 marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER,** la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: https://www.munitambogrande.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V° B°
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413